Se dezir
ordenanzas de
reyes

E escriuano que esto presente dad por testimonio en publica forma y manera en manera que faga fee a nos Juan Velison y Lorenço de Triana y Geronimo Baez y Gil nebsanchez de melgar jurados de vuestra ciudad por nosotros y por todos los demas jurados de vuestra ciudad y como diputados para este efecto que dezimos a los muy ilustres señores muy alto como ciudad que estan en este cabildo Vale y el licenciado donzel pesanges de Valencuela corregidor de esta que esta presente y por que vea que bien y bien se ven que ayuntes en en la que en el real consejo de fumas en de entre esta ciudad y la de fiscal segun mas el real cantidad que en esta ciudad an de tener los que ayan de sustentar caballos y hazer la arbe como caballeros de premia y saben asimismo se cosa notaria que con menos de ancho mil dus de hazienda como esta probado ni ningun puede tener sustentar caballo por razon de cada cinco fumas fue dio su real provision diendo los alcaldes hasta que aquel fuey a fue de terminado y acabado y demas de esto saben los jurados dores de aquel privilegio real y en memorial que vos tan bien exentos de vuestra alaguerza y tener armada caballos y parecen siguiente de los alcaldes y lo mismo el de los alcaldes de la ley real de vuestra alaguerza porque tales siendo alcaldes son de los alcaldes y demas de esto son asimismo alcaldes los no ni los si los dacen los que estan especificados y empadronados por tales no ni los si los dacen los pedroches de la moneda fuera de este con presente de los pasados y ningun de los hasta que se pueden privadon y ser apremiado a tener caballos ni hazer alcaldes por ser exentos por privilegios reales y dio de ley no y en dos los demas esta suyen dido por el real provision hasta que el de ley se acabe y fumas de terminada cantidad que an de tener los vecinos de esta ciudad que en de hazer alcaldes y los que abemos sido y fue maque se nos corregidor o hacer caballeros de este cabildo en sesso mueba esta ordenance porque a nos fiaron con en que bien pues de dezir e alegar asi lo que en la alos dos mas privilegios y costumbre y en memorial como los demas de aquel